



Director General

Nota del Asesor Jurídico

1. El Director General interino ha convocado la primera reunión extraordinaria de la Asamblea de la Salud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, conforme a lo solicitado por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 6 de la resolución EB118.R2. Dicha petición constituye una de las medidas que el Consejo adoptó en su 118ª reunión para afrontar las consecuencias del fallecimiento del anterior Director General, Dr. Lee Jong-wook, y acelerar el procedimiento de elección del próximo Director General.

CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO

2. Las circunstancias en que se ha convocado la reunión extraordinaria, en particular el hecho de que vaya a celebrarse sólo un día después de la clausura de la 119ª reunión del Consejo, de la que surgirá una propuesta de nombramiento para el puesto de Director General, plantea varias cuestiones de procedimiento, las más importantes de las cuales se resumen a continuación para información de los Estados Miembros.

3. En lo que respecta al orden del día de la reunión extraordinaria, a petición del Consejo Ejecutivo, el Director General interino ha incluido en el orden del día provisional únicamente un punto, titulado «Director General», el cual comprende dos subpuntos, titulados «Nombramiento» y «Aprobación del contrato». De conformidad con el artículo 7 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, el orden del día provisional de la reunión extraordinaria constará únicamente de los puntos propuestos por el Consejo. No podrá añadirse ningún otro punto.

4. El artículo 26 del Reglamento Interior establece que «en cada una de sus reuniones ordinarias, la Asamblea de la Salud [...] elegirá un Presidente y cinco Vicepresidentes que no cesarán en su cargo hasta que se elijan sus sucesores». Por lo tanto, los funcionarios elegidos en la reunión ordinaria precedente conservarán el cargo en las reuniones extraordinarias que se celebren antes de la apertura de la siguiente reunión ordinaria. En consecuencia, el Presidente y los cinco Vicepresidentes elegidos en la 59ª Asamblea Mundial de la Salud serán los encargados de presidir la reunión extraordinaria, lo que por otra parte permite soslayar la necesidad de crear y convocar la Comisión de Candidaturas.

5. Habida cuenta de que el orden del día provisional de la reunión extraordinaria contiene sólo un punto, que será abordado en sesión plenaria, de que por consiguiente no se reunirán las Comisiones A y B, y de que la reunión será muy breve, parece innecesario crear y convocar una Mesa de la Asamblea.

6. Como se trata de una reunión independiente de la Asamblea de la Salud, las credenciales presentadas por los Estados Miembros y Miembros Asociados para la 59ª Asamblea Mundial de la Salud no son válidas, de modo que deberán presentarse nuevas credenciales de conformidad con el artículo 22 del Reglamento Interior. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23, al principio de la reunión se creará una Comisión de Credenciales.

7. Dada la brevedad de la reunión, la Comisión de Credenciales sólo se reunirá una vez el 9 de noviembre por la mañana. Por ello, se ruega encarecidamente a los Estados Miembros y Miembros Asociados que presenten las credenciales formales de sus delegados o representantes, respectivamente (esto es, el documento original firmado por el Jefe de Estado, por el Ministro de Asuntos Exteriores, por el Ministro de Salud o por cualquier otra autoridad competente, según lo estipulado en el párrafo *b*) del artículo 22), a más tardar el 6 de noviembre de 2006, como se indica en la carta de convocatoria.

NOMBRAMIENTO (punto 2.1 del orden del día provisional)

8. A tenor del Artículo 31 de la Constitución de la OMS, el Director General será nombrado por la Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo, en las condiciones que determine la Asamblea. La Asamblea de la Salud examinará este punto del orden del día con arreglo a su Reglamento Interior, ateniéndose en particular a lo estipulado en los artículos 108 a 112. La Asamblea de la Salud se reúne en sesión privada para examinar la propuesta de nombramiento realizada por el Consejo, y tradicionalmente ha continuado en sesión privada a la hora de examinar los términos del contrato.

9. El Consejo propondrá el nombramiento de una persona para el cargo de Director General en su 119ª reunión, que se celebrará durante los días 6 a 8 de noviembre, e inmediatamente después, el 9 de noviembre, someterá esa propuesta a la consideración de la Asamblea de la Salud. Si ésta acepta al candidato propuesto, se le presentará un proyecto de resolución que, siguiendo la tradición de asambleas anteriores, salvo en lo tocante al nombre de la persona propuesta por el Consejo, que será anunciado por el Presidente antes de iniciarse la votación secreta, dirá lo siguiente:

La Asamblea Mundial de la Salud, en su primera reunión extraordinaria,

A propuesta del Consejo Ejecutivo,

NOMBRA Director General de la Organización Mundial de la Salud a

10. El artículo 110 estipula que la decisión de aceptar al candidato propuesto debe adoptarse mediante votación secreta. En las papeletas se presentarán las opciones «Sí» y «No». Se aceptará a la persona designada por el Consejo cuando una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes vote «Sí», esto es, a favor de la resolución propuesta. El requisito de una mayoría de dos tercios para el nombramiento del Director General se introdujo mediante la modificación del artículo 72 aprobada en la resolución WHA57.8.

APROBACIÓN DEL CONTRATO (punto 2.2 del orden del día provisional)

11. La Asamblea de la Salud examinará el contrato a ofrecer a la persona nombrada.¹ Dicho contrato será recomendado por el Consejo Ejecutivo en su 119ª reunión; la recomendación se plasmará en un proyecto de resolución que se presentará inmediatamente a la Asamblea de la Salud junto con el texto del contrato.

12. Se prevé que el contrato será básicamente idéntico a los presentados a la Asamblea de la Salud para los anteriores Directores Generales. Una excepción a destacar, sin embargo, será su duración y las fechas de comienzo y fin. Si bien en el artículo 108 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud se establece que el mandato del Director General será de cinco años, la aplicación de esa disposición es una alternativa poco práctica en las circunstancias excepcionales que concurren en el actual proceso, pues el mandato del próximo Director General expiraría entre dos reuniones ordinarias de la Asamblea de la Salud. En consecuencia, el Consejo Ejecutivo, en el párrafo 7 de su resolución EB118.R2, ha recomendado que la Asamblea de la Salud suspenda la aplicación del artículo 108 de su Reglamento Interior para que el mandato del próximo Director General pueda fijarse de manera que termine poco después de la clausura de una Asamblea de la Salud. Además, el contrato de los anteriores Directores Generales ha comenzado siempre el 21 de julio, pero no podrá ser así con el próximo Director General.

13. Por estas razones, el proyecto de contrato que presentará la Secretaría en la 119ª reunión del Consejo Ejecutivo² deja en blanco las fechas de comienzo y de terminación del contrato, de modo que el Consejo pueda presentar una recomendación apropiada a la Asamblea de la Salud. A fin de facilitar la adopción de una decisión sobre la fecha de inicio del contrato, la Secretaría pedirá a cada uno de los candidatos que prevea que deberá indicar al Consejo cuándo estará disponible para asumir el cargo en caso de resultar elegido.

14. Tras examinar los puntos 2.1 y 2.2 del orden del día en sesión privada, la Asamblea de la Salud volverá a reunirse en sesión pública para anunciar y dejar constancia de los resultados de su sesión privada. A continuación se pedirá a la persona nombrada que jure el cargo conforme a la fórmula prevista en los párrafos 1.10 y 1.11 del Estatuto del Personal,³ y que firme el contrato aprobado junto con el Presidente de la Asamblea de la Salud, que actuará en nombre de la Organización.

= = =

¹ Documento SSA1/2.

² Documento EB119/2.

³ El juramento previsto en el párrafo 1.10 del Estatuto del Personal dice lo siguiente: «*Solemnemente juro (prometo, afirmo, declaro) que ejerceré con entera lealtad, discreción y diligencia las funciones que se me confíen como funcionario internacional de la Organización Mundial de la Salud, que las desempeñaré y ordenaré mi conducta sin otra mira que el servicio de la Organización, y que no solicitaré ni aceptaré de ningún gobierno, ni de ninguna autoridad ajena a la Organización instrucciones sobre el cumplimiento de mis deberes.*» En el párrafo 1.11 del Estatuto del Personal se dice que el Director General prestará ese juramento verbalmente en una sesión pública de la Asamblea Mundial de la Salud.